



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 12 de Junio de 2018- Número 5555

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
526. Resolución nº 2287 de fecha 7 de junio de 2018, relativa a renunciadas formalizadas sobre la constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de 10 plazas de bombero conductor.	1796
527. Resolución nº 2288 de fecha 7 de junio de 2018, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de Técnico Medio (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición, de promoción interna.	1797
528. Resolución nº 2289 de fecha 7 de junio de 2018, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Agente de Movilidad (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición, de promoción interna.	1798
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Proyecto Melilla, S.A.	
529. Rectificación de error de anuncio publicado en el Bome nº 5544 de fecha 4 de mayo de 2018, relativo a la adjudicación del servicio "Plan de promoción y competitividad del comercio de Melilla"	1799
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Dirección General de Gestión Tributaria	
530. Venta mediante gestión directa de finca nº 31877, sita en calle Orense Barrio del Real.	1800
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Contratación	
531. Resolución relativa a la formalización del contrato de la obra "Proyecto de nueva ordenación de dos plazas peatonales en las calles Conde de Alcaudete y Pedro Navarro del Barrio Industrial de Melilla", a la Empresa Doranjo, S.L.	1801
CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE	
Dirección General de Gestión Técnica	
532. Información pública del resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.	1802

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES		<u>Página</u>
Dirección General de Educación y Colectivos Sociales		
533. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Federación Nacional de Casas de Melilla por el que se instrumenta subvención nominativa a favor de dicha entidad para actuaciones que le son propias durante el año 2018.		1803
534. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias urbanas 2018".		1806
535. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio Enrique Soler de Melilla para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2018.		1810
536. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio La Salle El Carmen de Melilla para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2018.		1813
537. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2018.		1816
 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES		
Secretaría Técnica		
538. Orden nº 486 de fecha 7 de junio de 2018, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones públicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2018.		1819
 CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES		
539. Resolución nº 481 de fecha 5 de junio de 2018, relativa a la convocatoria del proceso de admisión de alumnado al "Programa de escuelas y talleres de inglés de verano 2018"		1821
 DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA		
Área de Trabajo e Inmigración		
540. Rectificación de error, del anuncio publicado en el Bome nº 5550 de fecha 25 de mayo de 2018, referente a la "Asociación de Empresas Estibadoras y de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Melilla" (ASEGEP).		1830
 MINISTERIO DE JUSTICIA		
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3		
541. Notificación a D. Mohamed Makhfaoui, en procedimiento guarda y custodia hijo menor nº 382/2017.		1831
542. Citación a D. Abderrazak Dine, en juicio sobre delitos leves 17/2018.		1833
543. Notificación de sentencia a Dª Junaida Tieb Kaddur, en procedimiento de juicio verbal nº 183/2017.		1834

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

526. RESOLUCIÓN Nº 2287 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RENUNCIAS FORMALIZADAS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOMBEROCONDUCTOR.

Vistas las Resoluciones de la Viceconsejera de AA.PP. de fecha 5 de junio de 2018, sobre la admisión de las renunciaciones formuladas por D. Juan M. Pérez Iglesias y D. Juan M. Salinas Cabrera, miembros del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor, registradas al nº 2230 y 2231, respectivamente,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9529/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La sustitución, como Vocales Titulares de D. Juan M. Pérez Iglesias y D. Juan M. Salinas Cabrera por D. Pedro Muriana Márquez y D. Mario Abad López (que actúan en el mismo Tribunal como Vocales Suplentes).

2º.- El nombramiento, como Vocales Suplentes, de D. Juan Isidro Segura Sánchez y D. Rafael Alonso Rodríguez.

Melilla 7 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

527. RESOLUCIÓN Nº 2288 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE PROMOCION INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Técnico Medio (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13337/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	45.269.294-G	MARTÍNEZ LADAGA, MANUEL M.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5536 de 6 de abril de 2018).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 7 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

528. RESOLUCIÓN Nº 2289 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Agente de Movilidad (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13358/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	45.270.692-E	CASTILLO ROMERO, JOSÉ ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5536 de 6 de abril de 2018).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 7 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

529. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5544 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO "PLAN DE PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE MELILLA"

ANUNCIO RECTIFICACION DE ERROR DE PUBLICACION EN EL BOME Nº 5544 DEL 4 DE MAYO, ANUNCIO 386

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2018, por el que se adjudicó el servicio denominado "PLAN DE PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE MELILLA".

ÓRGANO**CONTRATANTE:** PROYECTO MELILLA S.A.U.**DENOMINACIÓN:**

PLAN DE PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE MELILLA

ADJUDICATARIO:

AUREN CONSULTORES SP S.L.U.

IMPORTE:

DONDE DICE 4.900€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

HA DE DECIR 24.900,00 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

Melilla, 11 de junio de 2018
El Secretario de Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

530. VENTA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA DE FINCA Nº 31877, SITA EN CALLE ORENSE BARRIO DEL REAL.

ACUERDO DE VENTA MEDIANTE GESTION DIRECTA **Asunto: Acuerdo venta mediante gestión directa.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación directa, al no haberse adjudicado los bienes propiedad del deudor **BUCAMETAL SL**, con CIF **B29958303**, en subasta celebrada el día **4 de junio de 2018**, según consta en Acta, de la siguiente finca:

FINCA DE MELILLA 31877

Identificador único finca registral 52001000314596

URBANA.- ELEMENTO NUMERO TRES.- GARAJE NUMERO TRES.- sito en la PLANTA BAJA del edificio sito en Melilla, al Barrio del Real, situado en la calle Orense sin número de gobierno. Tiene una total superficie construida de TRECE METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

CUOTA.- Tres enteros cuarenta centésimas por ciento.

Inscripción 1ª, de fecha 11 de julio de 2007, folio 52, tomo 594, Libro 593.

Por todo ello, se acuerda iniciar los trámites de venta mediante gestión directa y adjudicación directa, según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Pueden presentar ofertas sin precio mínimo en el plazo de DOS MESES, contados desde la publicación en el BOE. No obstante, si la mesa de la subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, **podrá declararse inadmisibile la oferta.**

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria nº 21, en horarios de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

A efectos de dar la debida publicidad, se anunciará el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Ciudad, así como en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Melilla 6 de junio de 2018,
El Tesorero,
Sebastián Jesús Martínez López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

531. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE DOS PLAZAS PEATONALES EN LAS CALLES CONDE DE ALCAUDETE Y PEDRO NAVARRO DEL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA", A LA EMPRESA DORANJO, S.L.

ANUNCIO

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

Resolución de la Consejería Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de la Obra denominada "PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE DOS PLAZAS PEATONALES EN LAS CALLES CONDE DE ALCAUDETE Y PEDRO NAVARRO DEL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 25246/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: **"PROYECTO DE NUEVA ORDENACIÓN DE DOS PLAZAS PEATONALES EN LAS CALLES CONDE DE ALCAUDETE Y PEDRO NAVARRO DEL BARRIO INDUSTRIAL DE MELILLA".**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5.518, de fecha 24 de enero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 483.111,98 €, desglosado en presupuesto: 439.192,71 €
Ipsi: 43.919,27 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 11 de mayo de 2018.
- B) Contratista: DORANJO, S.L., CIF: B-52002581.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 324.388,90 € desglosado en presupuesto: 294.899,00 €, ipsi: 29.489,90 €.

6.- Formalización: 01 de junio de 2018.

Melilla 7 de junio de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

532. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por la que se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de planes y programas, procede a someter a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles la documentación consistente en:

- Resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Melilla 8 de junio de 2018,
La Secretaria Técnica de Coordinación y Medio Ambiente,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

533. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE DICHA ENTIDAD PARA ACTUACIONES QUE LE SON PROPIAS DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE DICHA ENTIDAD PARA ACTUACIONES QUE LE SON PROPIAS DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 07 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D José González Giménez, Presidente de la Federación Nacional de Casas de Melilla mediante acuerdo de Asamblea celebrada el 24 de febrero de 2018, con domicilio en Málaga, calle Pje. Begoña, 3 Edif. Victoria DP 29010 y CIF. núm. G96909825.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/92408/48901, con la denominación "FEDERACIÓN NACIONAL CASAS DE MELILLA", RC nº1201800006096 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 8.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Gastos por suministros y servicios menores por realización de encuentro nacional de melillenses.	5.480 €
Gastos por suministros y servicios menores por realización de actuaciones diversas de coordinación entre las distintas casas regionales de Melilla mediante asamblea nacional anual de casas de Melilla.	1.150 €
Gastos de suministro y servicios menores por nombramiento melillense del año.	990 €

Suministros y servicios menores que se requieren para funcionamiento, incluida correspondencia.	380 €
Otros análogos a los anteriores.	
TOTAL	8.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado único, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia desde su firma y se extenderá durante la totalidad del año 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones

publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Nacional de Casas de Melilla
José González Giménez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

534. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2018".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2018".

En Melilla, a 07 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI nº 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas por lo que se considera acorde con la política de ayudas la Ciudad Autónoma de melilla establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención por cuantía de **60.000,00 €** prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/32000/48901, con la denominación "SUBVENCIÓN CÁRITAS INTRPARROQUIAL COLONIAS URBANAS", RC nº de operación 12018000006250, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de

la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (anteriormente Consejería de Educación y Colectivos Sociales) , publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización de las Colonias Urbanas 2018, durante los meses de junio y julio de 2018, fechas por concretar, y de las que se beneficiarán unos 200 niños, también por concretar, de los distintos barrios de la ciudad y de centros de menores, con dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Concepto del gasto	Importe estimado / €
Desayunos y comidas de los asistentes	27.200
Seguros de accidentes y responsabilidad civil de la actividad	2.100
Autobuses necesarios para transporte diario de los asistentes	14.800
Recursos materiales precisos de aseo, limpieza, didácticos, deportivos y análogos.	8.500
Otros análogos a los anteriores	7.400
TOTAL	60.000

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

- a) Seleccionar a los niños participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centros de menores, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.
- b) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
 - a) Potenciar las relaciones interpersonales.
 - b) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
 - c) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
 - d) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
 - e) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
 - f) Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
 - g) La rendición de cuenta justificativa de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de servicios y suministros contratados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
- d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- e) De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten, se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación Juventud y Deportes, que una vez conformada procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2018, si bien podrán asumirse gastos subvencionables a partir del 1 mayo de 2018.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros -en el caso de la Administración Pública dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

Duodécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por Caritas Interparroquial de Melilla
La Directora
Pilar Illázquez Berroca

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

535. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO ENRIQUE SOLER DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 06 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER", RC nº120180007175 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de **19.719,59 euros**, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de desperfectos y grietas en paredes y techo en el edificio de Educación Infantil de Segundo ciclo.	4.550,00 €
Arreglos de pintura en el edición de educación infantil de segundo ciclo.	5.450,00 €
Reparaciones electricas en los edificios de educación infantil de segundo ciclo.	3.033,34 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.186,25
Reparaciones de cerrajería y puertas en todo el centro	1.000,00 €
Reparaciones de fontanería del centro	4.500,00 €
TOTAL	19.719,59 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá su vigencia durante la anualidad de 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración

económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio Enrique Soler
Comamel
Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

536. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 06 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/47000, con la denominación "**SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**". RC nº 1201800007179 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	5.600 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.200 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.303,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	200€
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	540 €

Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas	100 €
TOTAL	13.943,26 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales *características* de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2018 .

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la

cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio La Salle el Carmen
Próspero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

537. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 06 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, Da. Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354V, Directora del Colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, Carretera de Farhana nº 94, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2018 14/32302/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO", RC nº1201800007177 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de **13.943,26 euros**, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	1000 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	7.443,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.500 €

Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	500 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
TOTAL	13.943,26 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Colegio Ntra. Sra. Buen consejo
Matilde de Sena Agúera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

538. ORDEN Nº 486 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018.

En aplicación del punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018, (BOME Número 5531 - martes, 20 de marzo de 2018), habiendo formulado, con fecha de 07 de junio de 2018 el órgano colegiado referido en la convocatoria Propuesta de Resolución Definitiva,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5085/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando lo siguiente:

PRIMERO: EXCLUIR DE MANERA DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA A LA ASOCIACIÓN BEN GUIMEL Y A LA PARROQUIA SANTA MARÍA MICAELA, POR NO TRATARSE DE CENTROS DOCENTES.

SEGUNDO: ADMITIR LA SOLICITUD DEL IES ENRIQUE NIETO, AL HABER APORTADO CERTIFICADO DE 05 DE JUNIO DE 2.018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ACREDITATIVO DE HABER SUBSANADO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TERCERO: LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, EN LA CUANTÍA Y CON EL OBJETO DE QUE IGUALMENTE SE MENCIONA:

CENTRO SOLICITANTE ceips. Viaje destino	Puntos obtenidos	Importe concedido
CEIP REAL Madrid	79,7	5.463,43 €
CEIP ENRIQUE SOLER Madrid	82,74	5.671,82 €
CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN Málaga-Sevilla	69,44	4.760,11 €
CEIP ANSELMO PARDO Madrid	73,24	5.020,60 €

CEIP LA SALLE EL CARMEN Talamanca Jarama Madrid	68,3	4.681,96 €
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS Madrid	85	5.826,75 €
CENTRO SOLICITANTES IES. destino		
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO) Madrid	67,46	4.624,38 €
IES MIGUEL FERNANDEZ (2-3 ESO) Paris	74,35	5.096,69 €
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH) S Nevada	62,01	4.250,78 €
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC) Barcelona	74	5.072,70 €
IES RUSADIR (SEC+BACH) Madrid	64,74	4.437,92 €
IES ENRIQUE NIETO (FP) El Palmar Cadiz	58,89	4.036,90 €
IES ENRIQUE NIETO (ESO) California USA	86,75	5.946,71€
IES VIRGEN DE LA VICTORIA (SC) Paris	73,74	5.054,87 €
IES VIRGEN DE LA VICTORIA (BACH) Madrid	63,36	4.343,32 €
LA SALLE EL CARMEN (SECUND) Roma. Florencia.Venecia	83,24	5706,10 €

Melilla 7 de junio de 2018,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

539. RESOLUCIÓN Nº 481 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMONICIÓN DE ALUMNADO AL "PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2018"

PROGRAMA DE" ESCUELAS Y TALLERES DE INGLES" VERANO 2018

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la "Escuela de Música y Danza", la "Escuela de Enseñanzas Artísticas" y el Centro de Ocio "Fuerte de Rostrogordo", con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas, educativas, y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

Así pues, visto informe jurídico de la Secretaría Técnica de fecha 04 de mayo de 2018, de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales del 25 de abril de 2018 y fiscalizado de conformidad, en fecha 04 de junio actual, por la Intervención General de esta Ciudad Autónoma de Melilla según consta en el expediente, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17911/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO AL "PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLES DE VERANO 2018", a la que serán de aplicación las referidas determinaciones:

1. Las inscripciones se efectuarán, desde el día 15 de junio de 2018 en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de copia del documento nacional de identidad, D.N.I., del menor solicitante.
3. El precio público de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, resultan ser 40 €uros (CUARENTA EUROS) para los cursos de la Escuela de Música y Danza, 50 euros (CINCUENTA EUROS) para talleres "Teamaventura" y "Talleres Deportivos y Artísticos escolares en Inglés" y 20 euros (VEINTE) para los cursos de la Escuela de Enseñanzas Artísticas. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

Precios públicos éstos aprobados por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2016 (BOME núm. 5351, de 28 de junio de 2016).

4. El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos que se indica para cada curso en apartado 9 de la presente.
5. Si por cualquier circunstancia las fechas de las actividades, cursos y talleres reflejadas en el apartado 9, sufrieran alguna modificación, esta circunstancia será comunicada antes del inicio a los alumnos participantes en los mismos.
6. Los alumnos deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso en el apartado 9.

7. La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud.
8. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.
9. Las actividades que comprende el programa son :

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

La Escuela de Música y Danza, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta su Escuela de Verano 2018, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

MES DE JULIO

CURSO I	“ BAILA EL VERANO “	
Profesorado:	<i>D^a. NURIA NIETO LÓPEZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años	
Número de plazas:	40 alumnos/as	
CURSO II	“ CUENTACUENTOS MUSICALES”	
Profesorado:	<i>D^a YULAILA BUZZIAN BENAISA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años	
Número de plazas:	40 alumnos/as	
CURSO III	“DANZACUENTOS Y JUEGOS TRADICIONALES”	
Profesorado:	<i>D^a. MARÍA DEL CARMEN FLORIDO FLORIDO</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	

Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas		De 5 a 14 años
Número de plazas:		40 alumnos/as
CURSO IV	"CANTA EL VERANO"	
Profesorado:	<i>D. GONZALO CARMONA MUÑOZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas		De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos/as	
CURSO V	LA VOZ DEL VERANO "SUEÑA CANTANDO"	
Profesorado:	<i>D. VICTOR SIMON SANCHO-MIÑANO</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de Julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas		De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos/as	

MES DE AGOSTO

CURSO VI	DANZA, TEATRO, DISFRACES Y CANCIONES "ACTUA-VERANO"	
Profesorado:	<i>D^a. MERCEDES HURTADO HERRERA</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas		De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos/as	
CURSO VII	"VERANO CON RITMO" MÚSICA Y PERCUSIÓN	

Profesorado:	<i>D PABLO MIZZI RAMÍREZ</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:30 hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años	
Número de plazas:	40 alumnos/as	

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

La Escuela de Enseñanzas Artísticas, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta su Escuela de Verano 2018, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

MES DE JULIO

CURSO VIII	“RECICLAJE CON MAYORES”	
Profesor:	<i>D^a. Yolanda Rivas Jiménez</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas	Desde los 9 hasta los 13 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO IX	“LOS PEQUEÑOS RECICLAN”	
Profesor:	<i>D^a. Yolanda Rivas Jiménez</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas	Desde los 5 hasta los 8 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO X	“JUGAMOS CON PLASTILINA”	
Profesor:	<i>D^a. Pilar Calderón Paradela</i>	

Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas	Desde los 5 hasta los 8 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO XI	“COLLAGE”	
Profesor:	<i>D^a. Pilar Calderón Paradela</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 2 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas	Desde los 9 hasta los 13 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	

MES DE AGOSTO

CURSO XII	“INTRODUCCIÓN AL DIBUJO EL GRAFITO Y LA TINTA”	
Profesor:	<i>D. Luis Jiménez-Pajarero García</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas	Desde los 9 hasta los 13 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO XIII	“INTRODUCCIÓN AL COLOR: LA ACUARLA. MATERIALES”	
Profesor:	<i>D. Luis Jiménez-Pajarero García</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 11:30 hasta las 13:30 horas	Desde los 5 hasta los 8 años	

Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO XIV	“TITERES DE PAPEL MACHE”	
Profesor:	<i>Pendiente</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:30 hasta las 11:30 horas	Desde los 5 hasta los 8 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	
CURSO XIV	“ACUARELAS AL NATURAL”	
Profesor:	<i>Pendiente</i>	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 11:30 hasta las 13:30 horas	Desde los 9 hasta los 13 años	
Número de plazas:	20 Alumnos	

TALLER ESCOLAR “TEMAVENTURA 2018”

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta dentro de su programa de Escuela de Verano 2018, dos cursos matinales dirigidos a niños y jóvenes con algún tipo de discapacidad (sensorial, psíquica o motórica) con necesidades de atenciones terapéuticas especiales. **MES DE JULIO**

CURSO XV	“TEMAVENTURA 2018”	
Profesorado:	<i>Especializado de la asociación Teama</i>	
Lugar:	Sede de Teama y Fuerte Rostrogordo	
Fecha:	Desde el 16 hasta el 27 de julio, de lunes a viernes..	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 13:30 horas	Desde los 5 años	
Número de plazas:	50 Alumnos	

MES DE AGOSTO

CURSO XVI	“TEAMAVENTURA 2018”	
Profesorado:	<i>Especializado de la asociación Teama</i>	
Lugar:	Sede de Teama y Fuerte Rostrogordo	
Fecha:	Desde el 31 de julio hasta el 13 de Agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 9:30 hasta las 13:30 horas	Desde los 5 años	
Número de plazas:	50 Alumnos	

TALLERES Y ESCUELAS DE INGLÉS

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presenta dentro de su programa de Talleres Artísticos y Deportivos en Inglés durante el Verano 2018, “TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO I	“Arts Around the World 1^o”	
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde 25 de junio hasta 6 de julio de 2018	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO II	“Arts Around the Word 2^o”	
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 9 hasta el 20 de julio.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO III	“Arts Around the Word 3^o”	

Imparte:	Centro D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 23 de julio hasta el 03 de agosto.	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	80 alumnos/as	
TALLER CURSO IV	“Arts Around the Word 4º”	
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 6 hasta el 20 de agosto	
HORARIO:	EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	

“TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés 1º	
Imparte:	Fundación Socio-Deportiva FMF	
Lugar:	Campo fútbol “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el día 25 de junio hasta el 06 de julio de 2018	
	HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés 2º	
Imparte:	Fundación Socio-Deportiva FMF	
Lugar:	Campo fútbol “La Espiguera”	
Fecha:	Desde el 09 al 20 de julio.	
HORARIO:	EDAD:	

Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés 3º	
Imparte:	Fundación Socio-Deportiva FMF	
Lugar:	Campo fútbol "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 23 de julio hasta el 03 de agosto.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés 4º	
Imparte:	Fundación Socio-Deportiva FMF	
Lugar:	Campo fútbol "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 06 hasta el 20 de agosto	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

Melilla 5 de junio de 2018,
 El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
 Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

540. RECTIFICACIÓN DE ERROR, DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5550 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, REFERENTE A LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ESTIBADORAS Y DE GESTIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA" (ASEGEP).

ANUNCIO

Advertido error en el Registro de la **“Asociación DE EMPRESAS ESTIBADORAS Y DE GESTIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA” (ASEGEP)**, cuyo ámbito es: **Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla**, que ya se encontraba registrada con número 52/113, se ha anulado la registrada con el número 52/122, publicado en el BOME nº 5550 de 25 de mayo de 2018, lo que comunico para su publicación

Melilla, a 5 de junio de 2018.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Antonia Basante Ortiz.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

541. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MAKHFAOUI, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR Nº 382/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0002548

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000382 /2017

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. LOUBNA TAIBI

Procurador/a Sr/a. CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogado/a Sr/a. ELIAS BENHAMU BELILTY

DEMANDADO D/ña. MOHAMED MAKHFAOUI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Familia nº 2382/2017, a instancias de Doña Loubna Taibi, representada por la Procuradora Dª Cristina Fernández Aragón, frente a D. Mohamed Makfaoui, en los que ha recaído sentencia en fecha 15.05.2018, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 109/18

En Melilla a 15 de mayo de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 382/17 a instancia de Dª LOUBNA TAIBI representada por la procuradora Dª Cristina Fernández Aragón y con la asistencia letrada de D. Elias Benhamú Belilty frente a D. MOHAMED MAKHFAOUI declarado en situación de rebeldía procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Dª LOUBNA TAIBI representada por la procuradora Dª Cristina Fernández Aragón y con la asistencia letrada de D. Elias Benhamú Belilty frente a D. MOHAMED MAKHFAOUI declarado en situación de rebeldía procesal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

1.-La guarda y custodia del hijo menor común Adam Makhfaoui nacido el 10 de junio de 2009 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2.- Se acuerda NO fijar un régimen de visitas atendiendo al interés superior del menor. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.

3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 180 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. MOHAMED MAKHFAOUI, en ignorado paradero, expido el presente en Melilla a quince de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

542. CITACIÓN A D. ABDERRAZAK DINE, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 17/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /2018**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0000703

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, YASMINA EBN ALLAL BAD

Contra: ABCERRAZAK DINE

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por delito Leve 17/18 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Se convoca nuevamente para la celebración del juicio por delito leve el próximo día **TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 a las diez horas.**

Cítese al denunciado ABDERRAZAK DINE por medio de edictos

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ABDERRAZAK DINE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintisiete de Mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

543. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª JUNAIDA TIEB KADDUR, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 183/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0001235

JVB JUICIO VERBAL 0000183 /2017

Sobre VERBAL TRAFICO

DEMANDANTE D/ña. CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS

Abogado/a Sr/a. VICENTE DE JUAN GARCIA

D/ña. JUNAIDA TIEB KADDUR, COMPAÑIA DE SEGUROS AXA ESPAÑA

Procurador/a Sr/a., JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a., VICENTE JESUS CARDENAL TARASCON

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 183/2017, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra la Compañía Axa de Seguros Generales S.A., y Doña Junaida Tieb Kaddur, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 103/18

En Melilla a 7 de mayo de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 183/2017 seguidos a instancia del CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS, defendida y representada por D. Vicente de Juan García Letrado habilitado por la Abogacía General del Estado frente a AXA SEGUROS representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Vicente Cardenal Tarascón y frente a Dª JUNAIDA TIEB KADDUR declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS, defendida y representada por D. Vicente de Juan García Letrado habilitado por la Abogacía General del Estado frente a AXA SEGUROS representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Vicente Cardenal Tarascón y frente a Dª JUNAIDA TIEB KADDUR declarada en situación de rebeldía procesal. Y se condena AXA SEGUROS a pagar al Consorcio la cantidad indemnizada por éste que asciende a la suma de 2.961,61 euros. La cantidad objeto de condena devengará conforme al artículo 11.1.d) los intereses legales incrementados en un 25 % desde la fecha en que el Consorcio abonó la indemnización.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación

Así por esta su sentencia, lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

En MELILLA, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA